

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez el expediente del presente proceso, informándole que el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia realizó la devolución de las piezas procesales que dan fe sobre la comparecencia a notificarse personalmente de la demanda por parte del ejecutado, quien además, propuso escrito de excepciones.

En la fecha, **20 DE ABRIL DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTES: PATRICIA LILIANA SERNA TORO
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE HERRERA LÓPEZ
RADICADO: 1700140030102022-00777-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, **se tendrá por debidamente notificado** al señor **JORGE ENRIQUE HERRERA LÓPEZ** a partir del **27 DE MARZO DE 2023**, data en la cual compareció a notificarse personalmente de la demanda, y teniendo en cuenta que el término para proponer excepciones corrió del 28 de marzo de 2023 al 17 de abril de los corrientes, se tendrá por **DEBIDAMENTE CONTESTADA LA DEMANDA**, por cuanto el escrito se presentó el día 17 de abril de los corrientes.

Teniendo en cuenta que la contestación de la demanda se presentó en oportunidad y en cumplimiento a los requisitos de ley, se le reconocerá personería jurídica para actuar al abogado **JOSÉ ERMISON GIRALDO LÓPEZ**, quien una vez consultado no registra antecedentes disciplinarios y se **CORRERÁ TRASLADO** a la parte demandante de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 063 el 21 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d9c0f7ca89bfcb601b4098fed8404cd8f7a032eaf6c8bdbf8cbf2a4e76b0ca**

Documento generado en 20/04/2023 02:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>